

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA TECNICA**

**CAPITULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PREÁMBULO:**

Considerando que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado como una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, ante la necesidad de promover la participación ciudadana, la gestión pública eficiente y el logro de la paz en un ambiente de concordia y justicia social, se crea el Sistema Departamental de Planeación Territorial - SDPT como parte constitutiva del Sistema Nacional de Planeación y para ello se aprueba el presente reglamento el cual se rige por el siguiente articulado:

**ARTÍCULO 1. Origen y denominación de la Secretaría Técnica del Sistema Departamental de Planeación Territorial de Antioquia:**

La Constitución Política Colombiana de 1991 crea en el artículo 340 el Sistema Nacional de Planeación SNP y la Ley 152 de 1994 crea el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos de Planeación de las entidades territoriales como instancias permanentes de carácter consultivo que actúan en el proceso de formulación, seguimiento y control social a los Planes de desarrollo de orden Nacional, departamental y municipal respectivamente.

En Antioquia, el Consejo Territorial de Planeación de Antioquia y los Consejos Territoriales Municipales constituyen el Sistema Departamental de Planeación Territorial con la sigla SDPT.

**ARTÍCULO 2. Objetivo del Sistema Departamental de Planeación Territorial SDPT**

Los Objetivos del Sistema Departamental de Planeación Territorial serán los siguientes:

1. Contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana en la formulación y seguimiento a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial en todos los municipios de Antioquia.
2. Dinamizar la Integración territorial de municipios y subregiones de Antioquia.
3. Fortalecer la incidencia de los CTP al nivel municipal, subregional y departamental
4. Promover la comunicación y coordinación entre los Consejos Territoriales de Planeación de Antioquia.

# SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

---

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

5. Incidir ante instancias y organismos decisores de nivel local, departamental y nacional.
6. Integrarse al Sistema Nacional de Planeación.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA INTEGRACIÓN DE LA SECRETARIA TECNICA**

##### **ARTÍCULO 3. Integración de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Sistema Departamental de Planeación Territorial SDPT estará compuesta por dos (2) delegados de cada una de las subregiones elegidos democráticamente en las reuniones convocada para tal fin. Harán parte de la Secretaría Técnica, dos (2) integrantes del CTPA. Los representantes del CTPA deben hacer parte de la Presidencia colegiada del CTPA y uno de ellos debe ser el (la) delegado(a) ante el SNP. Los delegados a la Secretaría Técnica serán consejeros (as) activos. Los delegados de una subregión no podrán ser del mismo municipio.

Para las decisiones se buscará la concertación al máximo posible. En caso de votación, se contará un voto por cada subregión y un voto por el CTPA

##### **ARTÍCULO 4. Reuniones.**

La Secretaría Técnica se reunirá de manera ordinaria cada cuatro meses o por convocatoria extraordinaria por la Presidencia Colegiada.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL SECRETARIA TECNICA**

##### **ARTICULO 5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA:**

1. Adoptar y reformar su Reglamento interno cuando se considere necesario; adoptándolo o reformándolo por consenso o por mayoría simple.
2. Acordar la estructura y funcionamiento interno
3. Construir, adoptar y hacer seguimiento a sus planes de acción anual
4. Aprobar propuestas, documentos y declaraciones que surjan por consenso o por mayoría simple en sus reuniones ordinarias o extraordinarias.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

5. Mantener registro de sus reuniones y documentos producidos.
6. Mantener actualizada la base de datos de los integrantes del SDPT.
7. Apoyar a los delegados de los CTP, para permitir su participación en los eventos necesarios correspondientes al ejercicio como consejeros territoriales de planeación, según Circular N° 71, Procurador General de la Nación del 10 de diciembre de 2007.

**CAPÍTULO IV**

**PRESIDENCIA COLEGIADA**

**ARTÍCULO 6. Composición, organización y período.** La Secretaría Técnica tendrá una Presidencia Colegiada y su número no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5). Será elegida democráticamente con la participación de los delegados regionales para el periodo de dos (2) años, no podrán hacer parte de ella dos delegados de la misma subregión.

**ARTÍCULO 7. Apoyos.**

El SDPT y su Secretaría Técnica harán parte de los propósitos y la agenda del CTPA

**ARTÍCULO 8. Funciones de la Presidencia Colegiada.**

Son funciones de la Presidencia Colegiada:

1. Convocar presidir y dirigir las sesiones de la Secretaría Técnica
2. Mantenerse informado y coordinar las acciones con el Sistema Nacional de Planeación.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y mantener el orden interno.
4. Observar la divulgación de los documentos que se presenten para el trabajo de la Secretaría Técnica y el funcionamiento de los CTPM
5. Llevar o delegar la representación de la Secretaría Técnica ante los organismos y las ramas del poder político y ante la Sociedad Civil.
6. Coordinar el trabajo y las buenas relaciones entre las consejeras y los consejeros estableciendo los vínculos de comunicación necesarios para un eficaz trabajo.
7. Convocar a sesiones extraordinarias cuando fuere necesario.
8. Reunirse de forma presencial o virtual, cada tres (3) meses para la orientación del SDPT y para la planeación y seguimiento de las acciones.
9. Definir estrategias y programación de acciones orientadas al fortalecimiento de la comunicación, coordinación, actuación conjunta e incidencia de los CTP de Antioquia.
10. Promover el relacionamiento del SDPT
11. Desempeñar las demás funciones que hacen parte de la naturaleza de su instancia.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

12. Apoyar a los CTP en la formulación de los conceptos de los planes de acción y presupuesto.

**ARTÍCULO 9. Vacancias.**

Las faltas de asistencia de un(a) delegado(a) sin causa justificada a tres reuniones continuas, dará lugar a la vacancia y origen para solicitar su reemplazo y elección de otro consejero de la Subregión que representa.

La sustitución se realizará por los delegados de los CTP de la Subregión al cual pertenece el delegado reemplazado.

**CAPITULO V**

**ARTÍCULO 10. Actas.**

De todas las sesiones de la Secretaría Técnica y de las reuniones de la Presidencia Colegiada, se levantará el acta respectiva. Cada acta contendrá una relación de los temas debatidos, los acuerdos a que se haya llegado y los documentos correspondientes que sirvan de soporte a las decisiones o temáticas abordadas.

**ARTÍCULO 11. Quórum**

El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requieren en la plenaria de la Secretaría Técnica para poder deliberar o decidir.

El quórum será la mitad más uno de sus miembros activos. En caso de no haber esta cantidad para dar inicio a la reunión, se esperará 30 minutos y se sesionará con el número asistentes presentes; siempre y cuando sea igual o superior a 5 miembros. Las decisiones se toman por consenso o por la mitad más uno de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 12. Convocatorias a sesión.**

Toda convocatoria a sesión será comunicada a los consejeros-as por la Presidencia Colegiada, como mínimo con ocho días de anticipación. La convocatoria se hará vía telefónica y/o correo electrónico; se indicará, el objeto y temas de la reunión, fecha, hora y lugar.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS MIEMBROS DE LA SECRETARIA TECNICA**

**ARTÍCULO 13. Calidades y período.**

El período del ejercicio como miembros de la Secretaría Técnica será de dos (2) años y pueden ser reelegidos siempre y cuando conserven el carácter de Consejeros Territoriales de Planeación del nivel municipal o departamental y sean reelectos en sus subregiones o en el CTPA.

**ARTÍCULO 14. Derechos.**

Son derechos de las y los delegados:

1. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Secretaría Técnica.
2. Formar parte de la Presidencia Colegiada de la Secretaria Técnica o de las comisiones que ésta cree.
3. Recibir oportunamente la información requerida para el cumplimiento de las funciones.
4. Representar a la Secretaria Técnica en los eventos nacionales, departamentales, regionales y municipales para los que sea elegido(a)
5. Presentar propuestas para ser discutidas en la Secretaria Técnica
6. Los demás que señale el presente reglamento.

**ARTÍCULO 15. Deberes.**

Son deberes de las y los delegados:

1. Asistir a las sesiones de la plenaria y Comisiones de las cuales forme parte.
2. Referirse con respeto, amabilidad y solidaridad con los demás integrantes del SDPT.
3. Abstenerse a invocar su condición de integrante de la Secretaría Técnica, para obtener algún provecho personal.
4. Poner en conocimiento de la Secretaría Técnica las situaciones de carácter ético o económico que a su juicio los inhiban, para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
5. Presentar informes y propuestas sobre los asuntos y tareas que le hayan sido asignadas y aceptadas.
6. Participar y representar a la ST en las reuniones y eventos para los cuales fue delegado
7. Socializar e informar la gestión de la Secretaría Técnica en la subregión o sector que represente y canalizar la participación respectiva.
8. Informar a la plenaria de la Secretaría Técnica, la pérdida de pertenencia al sector o localidad por la cual fue elegido o designado representante.
9. Informar a la plenaria sobre su gestión y actuará sujeto a los conceptos, decisiones, directrices adoptados por el Secretaría Técnica y el presente reglamento.

**ARTÍCULO 16. Faltas.** Son faltas de las delegadas y delegados:

1. El incumplimiento a los deberes que impone este reglamento.
2. El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones.

## SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

3. No presentar propuestas e informes en los plazos señalados, salvo excusa legítima.
4. Tomar atribuciones que no sean de su competencia o que hayan sido delegadas en plenaria o por encargo de la Presidencia Colegiada.

#### **ARTÍCULO 17. Delegación.**

Los integrantes de la Secretaría Técnica no podrán delegar su participación, debido a que su designación se hizo a título personal e indelegable.

El presente Reglamento fue aprobado y adoptado en reunión realizada el día 2 de Agosto de 2019 en las instalaciones del Paraninfo de la Universidad de Antioquia

<b>NOMBRE</b>	<b>SUBREGIÓN</b>
Mario Cardona	Oriente
Catalina Ramírez	Oriente
Juan Carlos Carranza Espinoza	Magdalena Medio
Freiman Gómez	Nordeste
Rodolfo Sierra Restrepo	Integrantes de la Presidencia Colegiada del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia
Margarita Quiroz	Integrantes de la Presidencia Colegiada del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia y delegada del Sistema Nacional de Planeación